



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Excusan su ausencia los Tenientes de Alcalde don Luis Solís Villa y don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 17 y 20 de junio de 2014, de carácter ordinario y extraordinario, respectivamente; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración a los mismos, y no existiendo ninguna, son aprobados por unanimidad, salvando el error advertido en el primero de los borradores citado, concretamente en el apartado 3.7, relativo a la Sentencia nº 111/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, de fecha 10 de junio; en el sentido de que donde dice "doña María Luisa Fernández Suárez", debe decir "doña María Luisa Suárez Fernández".

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley Orgánica 3/2014, de 18 de junio, por la que se hace efectiva la abdicación de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de Borbón; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 19 de junio.

2.2. Real Decreto 470/2014, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 149, de 19 de junio.

2.3. Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 118, de 20 de junio.

2.4. Real Decreto 527/2014, de 20 de junio, por el que se crea el Guión y el Estandarte de Su Majestad el Rey Felipe VI y se modifica el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos, aprobado por Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 151, de 21 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Decreto del Presidente 15/2014, de 12 de junio, por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2014 para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 119, de 23 de junio.

2.6. Decreto 104/2014, de 17 de junio, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 119, de 23 de junio.

2.7. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 18 de junio de 2014, relativo al periodo voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de mayo de 2014*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 23 de junio.

2.8. Anuncio de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "*Vereda de Don Benito*", en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 120, de 24 de junio.

2.9. Real Decreto 411/2014, de 6 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 896/2003, de 11 de julio, por el que se regula la expedición del pasaporte ordinario y se determinan sus características; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 154, de 25 de junio.

2.10. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 154, de 25 de junio.

2.11. Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 156, de 27 de junio (*corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de 28 de junio*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.12. Orden IET/1090/2014, de 16 de junio, por la que se regulan las condiciones relativas a la calidad de servicio en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 156, de 27 de junio.

2.13. Real Decreto 547/2014, de 27 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 434/1988, de 6 de mayo, sobre reestructuración de la Casa de Su Majestad el Rey; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de 28 de junio.

2.14. Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de 28 de junio.

2.15. Orden ESS/1101/2014, de 26 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2013, en el marco del programa de fomento de empleo agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 157, de 28 de junio.

2.16. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de 11 de junio de 2014; adjuntando la resolución, de la misma fecha, de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se autoriza la modificación parcial del entorno de actuación de la especialidad de "*Mecanizado de madera y derivados*", del proyecto "*Antigua Cámara Agraria*", del que es promotor este Ayuntamiento; acogido al Decreto 100/2013, de 18 de junio, por el que se regula el Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dicho programa y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE nº 121, de 25 de junio).

2.17. Escrito de la Jefa de Sección de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de 26 de junio de 2014; adjuntando la resolución de fecha 10 de junio anterior, del Director General de Empleo del SEXPE, por la que se concede



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la subvención solicitada de 16.903,47 euros, destinada a subvencionar el 50% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, derivados de la décima prórroga de la contratación de un agente de empleo y desarrollo local; al amparo de la Orden de 26 de junio de 2013, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de agentes de empleo y desarrollo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2013-2014 (DOE nº 125, de 1 de julio).

2.18. Escrito de la Jefa de Unidad de Gestión de Recursos, Dispositivos y Servicios del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de 17 de junio de 2014; adjuntando la resolución de fecha 30 de mayo anterior, del Consejero de Salud y Política Social, por la que se declara el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención para la financiación de la prestación básica del servicio social de ayuda a domicilio para el año 2011 y, en consecuencia, la obligación de reintegrar la cantidad concedida y no justificada por importe de 2.506,95 euros, en concepto de principal, más sus correspondientes intereses.

2.19. Notificación del Grupo de Acción Local ADEVAG relativa a la resolución provisional, de fecha 20 de junio de 2014, de concesión de ayuda, por un importe de 16.752,74 euros, sobre una inversión total de 21.719,50 euros, con destino al proyecto denominado "Equipamiento de la Sala de Conferencias de la Jabonera"; conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el período de programación de desarrollo rural 2007-2013.

2.20. Escrito de la Delegada Provincial de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de junio de 2014; autorizando la utilización de las instalaciones y dependencias del CEIP "Santiago Apostol", en horario de 14 a 16 horas, de lunes a viernes, desde el 1 de julio al 30 de agosto próximos, para prestar el servicio de comedor destinado a menores de 4 a 11 años; siendo obligación del Ayuntamiento mantener las instalaciones en el mismo estado que se encuentran actualmente.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de fecha 12 de junio de 2014, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta por la representación procesal de PROVEGAL, S.A. contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 22 de abril de 2014, por la que se desestima la reclamación solicitando la anulación de los recibos del IBI del ejercicio de 2012 correspondientes a los terrenos comprendidos en el ámbito del sector 7 del suelo urbanizable; que se tramitará por las normas del procedimiento abreviado del artículo 78 de la Ley Jurisdiccional, habiéndosele asignado el nº 161/2014.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación "Sociedad de Pescadores Santiaguito", con domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 10, y CIF G606187389, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 17 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación "Sociedad de Pescadores Santiaguito" una subvención de novecientos cincuenta (950) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
- b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación denominada "Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños" (AL.R.EX.), con domicilio en esta ciudad, en calle San Francisco, nº 67, y CIF G06033526, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 19 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación denominada "Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños" (AL.R.EX.) una subvención de mil ochocientos cuarenta y seis (1.846) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la asociación "Club Deportivo Inicia", con domicilio en esta ciudad, en calle Díaz Ambrona, nº 28, 2º derecha, y CIF G06467864, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 30 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la asociación "Club Deportivo Inicia" una subvención de tres mil ochocientos (3.800) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la Asociación Protectora de Animales "ANIMA", a fin de contribuir al mantenimiento durante el ejercicio de 2014 del centro de recogida de animales abandonados que gestiona la citada asociación; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 24 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la Asociación Protectora de Animales "ANIMA" una subvención de nueve mil cuatrocientos (9.400) euros, a fin de contribuir al mantenimiento durante el ejercicio de 2014 del centro de recogida de animales abandonados que gestiona la citada asociación; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la asociación interesada, a la Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad, y a los Servicios de Sanidad, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por don Francisco Pineda Carmona, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Gurugú, nº 31, y DNI 76178897E; con entrada en el Registro Municipal el día 3 de enero de 2014 (nº 50); para que se le indemnice por los daños sufridos como consecuencia de la caída sufrida el día 31 de diciembre de 2013, al tropezar con una baldosa rota en el acerado sito en la calle Eloy Gonzalo, esquina con la Avenida de Chile, caída que le provocó contusión en mano derecha y fractura de huesos propios en nariz, sin desplazamiento, además de la rotura de sus gafas.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 11 de junio de 2014 don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 9.3 de la Constitución establece que "se garantiza la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", mientras que en el artículo 106.2 del texto constitucional se indica que "los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su Título X, artículos 139 a 146, las previsiones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración que se contienen en el texto constitucional.

CONSIDERANDO: Que nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal como está configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, presenta las siguientes notas características:

a) Se trata de un sistema unitario de Derecho Administrativo que se aplica a todas las Administraciones Públicas sin excepción y que protege por igual a todos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los sujetos privados, garantizándoles un tratamiento patrimonial común ante dichas Administraciones.

b) El principio constitucional de responsabilidad patrimonial por "el funcionamiento de los servicios públicos" tiene un alcance general, comprendiendo todo tipo de actuaciones extracontractuales de la Administración, ya sean normativas, jurídicas o materiales, y ya se trate de simples inactividades u omisiones.

c) La responsabilidad patrimonial de la Administración es directa: los particulares tienen derecho a ser resarcidos directamente por la Administración, sin necesidad de reclamar ni de identificar de forma previa a la autoridad, funcionario, agente o empleado público cuya conducta culpable hubiese sido la causante del daño. Esta garantía patrimonial directa cubre, por tanto, no sólo los daños imputables a conductas concretas de los agentes públicos, sino, asimismo, los causados por el funcionamiento impersonal o anónimo de la organización o de los servicios administrativos.

d) Estamos en presencia de una responsabilidad objetiva o por el resultado, tesis sustentada por el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos. El Consejo de Estado, en su dictamen 3306/1999, señaló, también, que la responsabilidad patrimonial de la Administración "es un instituto indemnizatorio de naturaleza estrictamente objetiva, de donde se deduce que puede concurrir, en su caso, con independencia y abstracción de que no exista culpa o actuación inadecuada por parte de la Administración. Por ello, no se trata de valorar la diligencia o negligencia de los servicios administrativos, sino de apreciar objetivamente la existencia de un daño cierto y real cuya causa pueda atribuirse al funcionamiento del servicio público".

CONSIDERANDO: Que los elementos que deben concurrir en cada supuesto concreto en que se solicite responsabilidad patrimonial para que la misma se pueda hacer realmente efectiva son los siguientes:

a) El funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. El artículo 139 de la Ley 30/1992 reproduce, básicamente, el texto del artículo 106.2 de la Constitución, añadiendo estas dos precisiones: que la indemnización a que los particulares tienen derecho corre a cargo de las Administraciones Públicas correspondientes, y que el funcionamiento de los servicios públicos que genera la imputación de daños a la Administración puede ser normal o anormal,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

englobándose en este último, tal como ha puesto de relieve la doctrina, tanto el mal funcionamiento del servicio público -ejecución de acuerdos ilegales, o funcionamiento irregular por impericia, error, negligencia o dolo- como la omisión de una actividad ordenada o el retraso en el obrar, habiéndose definido el concepto de servicio público como toda actuación, gestión o actividad propia de la función administrativa, ejercida, incluso, con la pasividad u omisión de la Administración cuando tiene el deber concreto de obrar o comportarse de modo determinado. Únicamente se excluyen del funcionamiento normal -y, por tanto, de su imputación a la Administración- los supuestos de fuerza mayor, es decir, los daños causados por hechos irresistibles y extraños o ajenos por completo a la actividad administrativa o al funcionamiento de los servicios públicos.

b) *El nexo causal.* Entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido tiene que existir, obligatoriamente, una relación de causalidad, esto es, una conexión de causa o efecto. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser, por lo general, directo, inmediato y exclusivo, lo que se tendrá que apreciar de forma casuística, debiendo tenerse presente, sin embargo, que a veces la relación de causalidad puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas o concurrentes.

c) *La lesión indemnizable.* De acuerdo con el artículo 141.1 de la Ley 30/1992, "sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley".

d) *Los elementos del daño: efectivo, evaluable e individualizado.* A tenor del artículo 139.2 de la Ley 30/1992, el daño alegado -que ha de ser acreditado mediante una prueba suficiente, la cual pesa, de acuerdo con los viejos aforismos "necessitas probandi incumbit ei qui agit" y "onus probandi incumbit actori", y conforme a las reglas generales de la carga de la prueba del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el solicitante-, ha de ser, en cualquier caso, "efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que concurriendo todos los anteriores requisitos surge la obligación de indemnizar por parte de la Administración. Así se señala en el artículo 139 de la Ley 30/1992: "tienen derecho a ser indemnizados" los particulares que hayan sufrido una lesión que reúna las características descritas en citado precepto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

VISTOS los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad; pues de concurrir todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que sobre la existencia de un daño o lesión, obra en el expediente informe médico del Servicio de Urgencias del Hospital Don Benito-Villanueva, de fecha 31 de diciembre de 2013, aportado por el interesado, en el que se diagnostican las lesiones de fractura de huesos propios en nariz sin desplazamiento y contusión en mano derecha, recomendando reposo y dieta blanda, junto con la administración de medicamentos; y que ello, a falta de otra documentación que incumbiría aportar al reclamante, permite considerar un día de baja impeditivo (el correspondiente al mismo día de la caída).

CONSIDERANDO: Que la valoración de los días de baja habría de realizarse conforme la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2013 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, que establece la cantidad de 58,24 euros por cada día de baja no impeditivo.

CONSIDERANDO: Que respecto a la relación de causalidad, obran en el expediente los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Informe de la Policía local, fechado el 10 de febrero de 2014, indicando que el reclamante puso en su conocimiento los hechos personándose en las dependencias policiales el día 2 de enero de 2014, a las 12.00 horas; y asimismo se indica en el informe que *"se persona en el lugar de los hechos el Oficial al servicio con número profesional 01-153-39, que hace varias fotografías en las que se observan las deficiencias denunciadas"*.

b) Informe emitido por don Alejandro Gómez Romero, aparejador municipal, el día 31 de enero de 2014, en el que se pone de relieve, refiriéndose al lugar de los hechos, lo siguiente: *"Habiendo hecho las oportunas averiguaciones, no se puede concretar si alguna de las baldosas existentes en la acera intersección de la Avda. de Chile con calle Arias Montano se encontraban en malas condiciones en la fecha de lo sucedido; hoy en día se puede determinar que es cierto que se han hecho recientemente reparaciones en el lugar, como se aprecia en la foto que se adjunta"*.

c) Declaración del testigo don Francisco Moreno Romero, quien manifiesta que vio tropezar al reclamante *"en el hueco en el que faltaban varias baldosas, que era un bordillo que estaba mal, hundido para abajo ..."*.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, de las actuaciones, documentos e informaciones practicadas en este procedimiento se deduce que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don Francisco Pineda Carmona, y, en consecuencia, indemnizar al interesado con la cantidad de ciento ochenta y un euros con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

veinticuatro céntimos (181,24), por los daños sufridos (cincuenta y ocho euros con veinticuatro céntimos -58,24- por el día de baja, más el importe de las gafas reflejado en la factura aportada al expediente, que asciende a ciento veintitrés euros (123); como consecuencia de la caída sufrida el día 31 de diciembre de 2013, al tropezar con una baldosa rota en el acerado sito en la calle Eloy Gonzalo, esquina con la Avenida de Chile, caída que le provocó contusión en mano derecha y fractura de huesos propios en nariz, sin desplazamiento, además de la rotura de sus gafas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan, y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Policía local y Urbanismo; así como a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Asesoría Jurídica, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2014:

1. Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 17 y 20 de junio de 2014 respectivamente.

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.2. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de novecientos cincuenta euros (950) a la Sociedad de Pescadores "Santiaguito", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.*

3.3. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de mil ochocientos cuarenta y seis euros (1.846) a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Extremeños (ALREx), a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de tres mil ochocientos euros (3.800) al Club Deportivo Inicia, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014.

3.5. Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de nueve mil cuatrocientos euros (9.400) a la Asociación Protectora de Animales ANIMA, a fin de contribuir al mantenimiento en el año 2014 del centro de recogida de animales abandonados que gestiona la citada asociación.

3.6. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don Francisco Pineda Carmona, indemnizando al interesado con la cantidad de ciento ochenta y un euros con veinticuatro céntimos (181,24) por los daños sufridos como consecuencia de la caída sufrida el día 31 de diciembre de 2013, al tropezar con una baldosa rota en el acerado de la calle Eloy Gonzalo, esquina con la Avenida de Chile.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES,


Fdo. Manuel Mejía Tapia

EL SECRETARIO,


Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo